



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2015

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 90 /2015

VISTO:

Los contratos de obra pública; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Compras y Contrataciones eleva un proyecto para el cierre final de los contratos de obra pública con incumplimiento parcial y con cumplimiento total.

Que al respecto se observa la intervención de las áreas técnicas que tienen competencia reglamentaria para intervenir en las cuestiones abordadas en el proyecto bajo análisis.

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento.

Que el art. 38 inc. 4 de dicha norma dispone que le compete a la Comisión: *"ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección de cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente."*

Que el tema en debate involucra actos preparatorios en materia de contrataciones de obra pública, por lo tanto, esté órgano resulta competente.

Que la presente propuesta tiene como objeto regular la intervención de las áreas competentes para un mejor ordenamiento con el propósito de alcanzar mayor eficacia en la gestión administrativa, precisando



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

las instancias necesarias el cierre total de los contratos de obra pública, y en caso de incumplimiento parcial.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó sin realizar observaciones.

Que conforme lo expuesto precedentemente, no existen razones de hecho ni derecho que impidan dar curso favorable al presente trámite.

Que finalmente se deja constancia que el presente se encuentra suscripto mediante el procedimiento de firma electrónica.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el procedimiento de "Cierre Final de Contratos de Obra Pública con incumplimiento Parcial", que como anexo I se adjunta al presente.

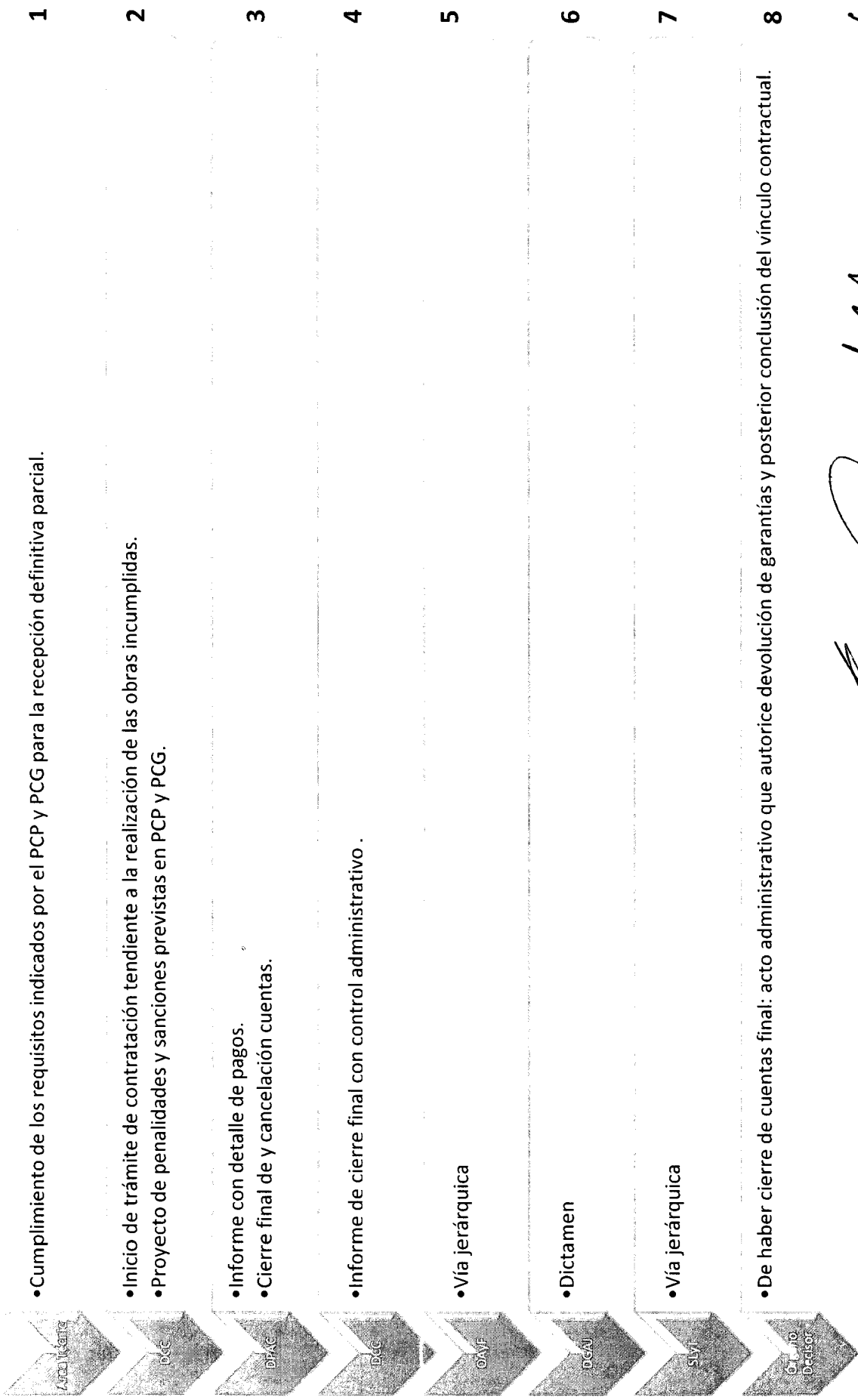
Artículo 2º: Aprobar el procedimiento de "Cierre Final de Contratos de Obra Pública con cumplimiento Total", que como Anexo II se adjunta al presente.

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección de Compras y Contrataciones, a la Dirección General de Infraestructura y Obras, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores y a la Dirección de Compras y Contrataciones y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 90 /2015


Juan Pablo Godoy Vélez Ricardo Baldomar Juan Sebastián De Stefano

"CIERRE FINAL" DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA CON INCUMPLIMIENTO PARCIAL




 Dirección de Compras y Contrataciones




1 Área Técnica:

El informe técnico deberá contener las circunstancias relevantes en la ejecución del contrato desde el Acta de Inicio hasta la Recepción Definitiva de la Obra. Deberán precisarse los reconocimientos de variaciones de costos, compensaciones, la cantidad de certificados emitidos, prórrogas, neutralizaciones de plazos, incumplimientos registrados, recepción provisoria total o parcial, cumplimiento de las observaciones efectuadas en la recepción provisoria, así como cualquier otra alteración de las condiciones de la ejecución de la obra. Deberá concluir si se encuentran reclamos pendientes o reservas formuladas por la contratista, así como también, los trabajos cuyos objetos deban ser realizados por terceros.

2 Dirección de Compras y Contrataciones.

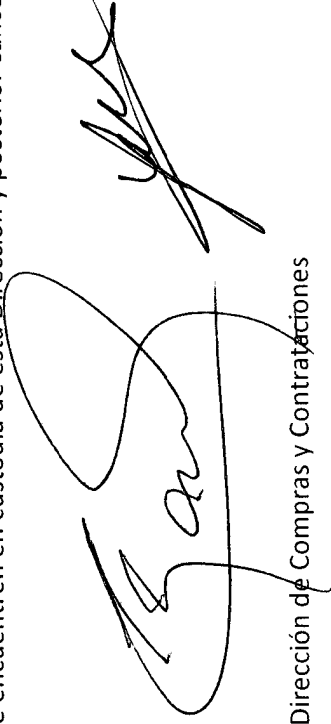
Dará trámite a los procedimientos tendientes a contratar la realización de los trabajos por terceros y elaborar los proyectos de penalidades y sanciones que correspondan para su elevación al Órgano Decisor".

3 Dirección de Programación y Administración Contable.

El informe técnico contable deberá contener lo relativo a pagos de certificados, redeterminaciones, penalidades, sanciones, intereses por mora, etc. Deberá indicarse si se efectuó retención en concepto de fondo de reparo o retención del mismo y determinar si hay créditos pendientes a favor de las partes. Deberá concluir si se encuentran reclamos pendientes o reservas formuladas por la contratista con relación a los pagos.

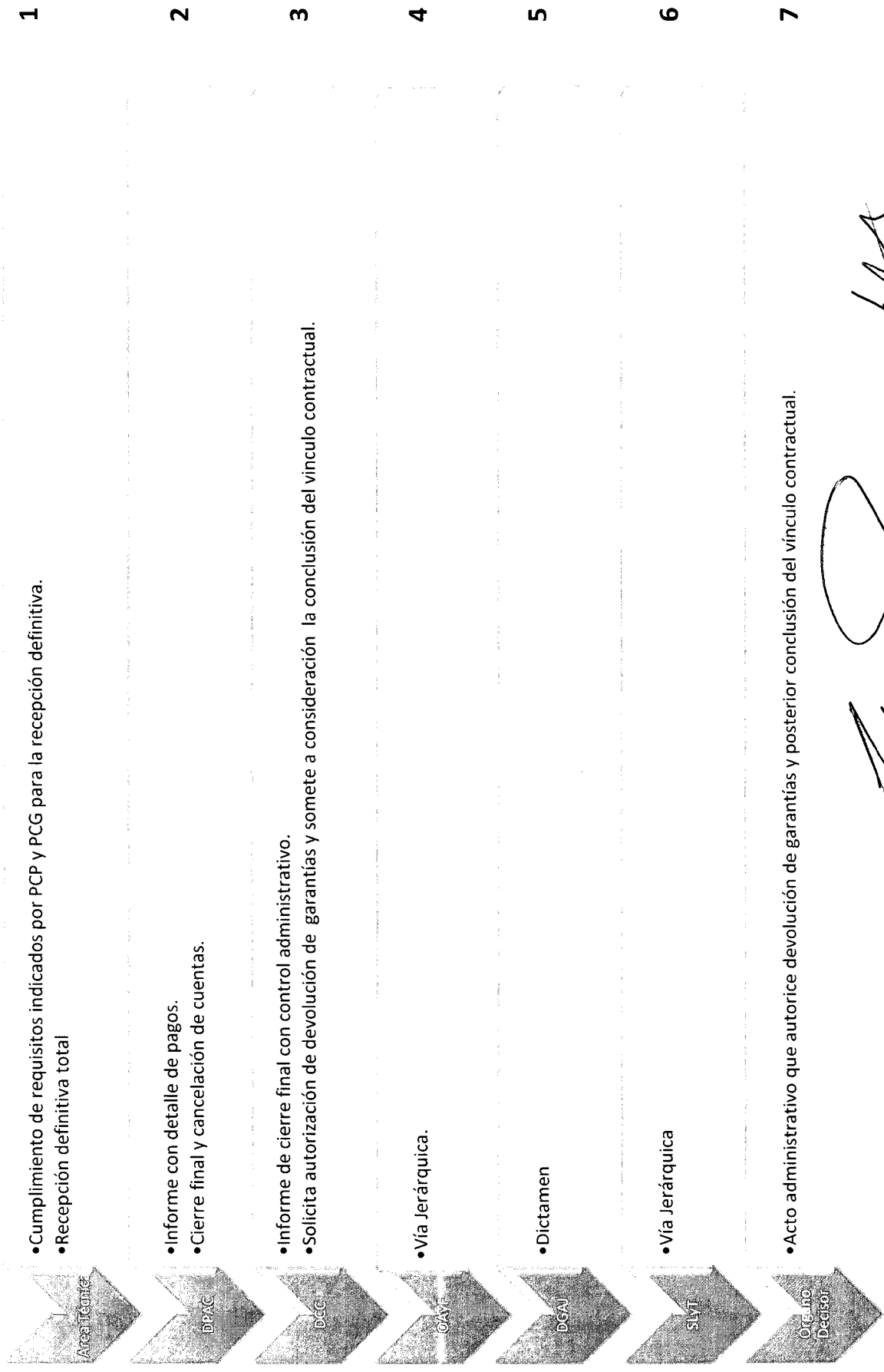
4 Dirección de Compras y Contrataciones.

El informe deberá contener el control de las formalidades contractuales. Implicará verificar que se encuentren glosados en el expediente las constancias de los actos administrativos que autoricen reconocimientos de variaciones de costos, prórrogas, neutralizaciones de plazos, penalidades, sanciones, recepción provisoria total o parcial, recepción definitiva total o parcial. Asimismo, deberá precisar si las penalidades y sanciones fueron canceladas con los créditos a favor del CMCABA o si es necesario proponer el inicio del trámite de ejecución de las garantías integradas por la contratista. En base a lo informado por la DGIO en cuanto al cumplimiento total de la ejecución de la obra sin reservas, la cancelación total de pagos sin reservas de la DPAC, procederá a solicitar la autorización de la devolución de las garantías que se encuentren en custodia de esta Dirección y posterior cancelación del vínculo contractual.



Dirección de Compras y Contrataciones

"CIERRE FINAL" DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA CON CUMPLIMIENTO TOTAL.



[Signature]
 Dirección de Compras y Contrataciones

[Signature]

1 Área Técnica:

El informe técnico deberá contener las circunstancias relevantes en la ejecución del contrato desde el Acta de Inicio hasta la Recepción Definitiva de la Obra. Deberán precisarse los reconocimientos de variaciones de costos, compensaciones, la cantidad de certificados emitidos, prórrogas, neutralizaciones de plazos, incumplimientos registrados, recepción provisoria total o parcial, cumplimiento de las observaciones efectuadas en la recepción provisoria, así como cualquier otra alteración de las condiciones de la ejecución de la obra.

2 Dirección de Programación y Administración Contable.

El informe técnico contable deberá contener lo relativo a pagos de certificados, redeterminaciones, penalidades, sanciones, intereses por mora, etc. Deberá indicarse si se efectuó retención en concepto de fondo de reparo y determinar si hay créditos pendientes a favor de las partes. Deberá concluir si se encuentran reclamos pendientes o reservas formuladas por la contratista con relación a los pagos.

3 Dirección de Compras y Contrataciones.

El informe deberá contener el control de las formalidades contractuales. Implicará verificar que se encuentren glosados en el expediente las constancias de los actos administrativos que autoricen reconocimientos de variaciones de costos, prórrogas, neutralizaciones de plazos, penalidades, sanciones, recepción provisoria total o parcial, recepción definitiva total o parcial. Asimismo, deberá precisar si las penalidades y sanciones fueron canceladas con los créditos a favor del CMCABA o si es necesario proponer el inicio del trámite de ejecución de las garantías integradas por la contratista. En base a lo informado por la DGIO en cuanto al cumplimiento total de la ejecución de la obra sin reservas, la cancelación total de pagos sin reservas de la DPAC, procederá a solicitar la autorización de la devolución de las garantías que se encuentren en custodia de esta Dirección y posterior cancelación del vínculo contractual.

